

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

EDITORIAL

DECLARACION DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA SOBRE EL TERRORISMO

JUECES PARA LA DEMOCRACIA se reafirma en su concepción de una función judicial comprometida en la realización de los valores constitucionales, y detentador de un poder no dependiente de ningún otro, concibiendo la justicia como instancia generadora de paz y tolerancia, y punto de referencia obligado en la defensa de los derechos humanos.

La expropiación del monopolio de la fuerza, que sólo corresponde al Estado democrático, convierte al terrorismo en un sistema de acción dirigido a romper las relaciones de legitimación entre la sociedad y la estructura política, aunque algún grupo marginal y defraudado se empeñe en encontrar en él alguna justificación. Desde cualquier punto de vista es el crimen por el crimen.

Sus efectos, en consecuencia, son desestabilizadores y degenerativos frente a los sectores empeñados en el progreso, en las transformaciones sociales, y en la realización de la libertad; y sólo son estabilizadores para aquellos sectores empeñados en que el Estado de Derecho sea sólo un marco para sus propios fines.

El terrorismo hace prevalecer en los ciudadanos la demanda de orden y seguridad sobre la demanda de transformaciones sociales y libertad. Así, cada vez que se produce una masacre terrorista, la población victimizada reclama la pena de muerte e incluso la puesta en funcionamiento de medios estatales expeditivos al margen del control judicial que la Constitución establece. Esta es la contribución del terrorismo hacia soluciones de carácter fascista.

Desde este punto de vista, el terrorismo es un cáncer devorador que llega a condicionar la vida ciudadana, y que, a los niveles alcanzados, traspasa su capacidad de victimizar a cada ciudadano para degradar a toda la población.

La erradicación del terrorismo debe hacerse en el marco de las garantías constitucionales, del sometimiento a la ley, y continuando en la profundización de los valores democráticos, sin caer, siquiera sea en nombre de la eficacia, en la tentación de recurrir a medidas que violan la legalidad democrática o de dudosa constitucionalidad precisamente abastecedoras del propósito terrorista.

Desde la acción terrorista empujada en el crimen, se está poniendo en riesgo la convivencia democrática abierta por la Constitución y el marco estatutario, en especial en el País Vasco, en tanto que el terrorismo causa un efecto desmovilizador de los ciudadanos y colectivos políticos y sociales en la profundización de la democracia.

Desgraciado aquel pueblo que tropieza con «héroes» que se empeñan en seguir pensando en términos mesiánicos y comprometen a

sus conciudadanos en su sangrienta escalada hacia un paraíso deshabitado.

DESDE ESTAS PREMISAS Y EN EL PAIS VASCO:

1. JUECES PARA LA DEMOCRACIA condena el terrorismo de ETA, expresión de la irracionalidad y frialdad más cruel, incompatible en el marco de una sociedad democrática, donde toda disidencia, todo proyecto político tiene campo de actuación garantizado por la ley.

2. Nos reafirmamos en la convicción de que los Jueces deben seguir cumpliendo su función constitucional desde la serenidad con imparcialidad y respeto a las debidas garantías, sin que sean necesarios recuerdos apresurados al respecto.

3. Rechazamos toda violación de derechos humanos que pueda producirse en el contexto de la lucha antiterrorista y que paradójicamente se convierte en coartada para las aberrantes justificaciones de la dialéctica terrorista.

4. Apoyamos la nueva actitud que se constata contra el terrorismo en la sociedad vasca, con el convencimiento de que en la superación del miedo individual y colectivo se inicia el camino para la recuperación de la libertad y dignidad personal y colectiva, y al mismo tiempo puede producir el comienzo de procesos individuales de reflexión de quienes con su acción, con su silencio o con su ambigüedad están por la violencia.

5. Compartimos el sufrimiento de tantas y tantas víctimas del terrorismo y queremos transmitirles un mensaje de solidaridad y entereza.

6. Apostamos por el triunfo de la razón y la tolerancia, por la vida y por la libertad, nos sentimos solidarios con nuestros conciudadanos, hombres y mujeres del País Vasco y del resto de España, con los que queremos construir cada día una sociedad más justa, más participativa, más humana y, en definitiva más democrática.

Donostia, 29 de febrero de 1992.

SEPTIMO CONGRESO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

LA REFORMA DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

Pág. 2

SUMARIO

SEPTIMO CONGRESO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA.....	Pág. 2	DICEN QUE LA DIATANCIA ES EL OLVIDO.....	Pág. 4
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE JURISTAS PROGRESISTAS.....	Pág. 2	ENTREVISTA A JUAN ALBERTO BELLOCH.....	Pág. 5
YO CONFIO, TU CONFIAS, EL CONFIA.....	Pág. 2	ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMISION DE LIBERTADES E	
NUEVOS CRITERIOS SOBRE LA INSPECCION.....	Pág. 3	INFORMATCA (CLI) del 29 de Diciembre de 1191.....	Pág. 6
SERVICIO DE DOCUMENTACION DE LA COMISION DE DERECHO PRIVADO.....	Pág. 4	ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION DE DERECHO PRIVADO.....	Pág. 7

SEPTIMO CONGRESO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

LA REFORMA DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

El Comité Permanente ha acordado que el tema del próximo Congreso, a celebrar en Murcia en los días 4, 5 y 6 de junio sea «la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial». La comisión organizadora está formada por Ramón Sáez, Ventura Pérez y José Rivas. Respondiendo a la petición de algunas secciones territoriales, se acordó distribuir los bloques de ponencias del siguiente modo:

— Defensor Público	Andalucía
— Policía Judicial	
— Estatuto del Juez	Cataluña y País Vasco
— Inspección	Comisión de Inspección y Valencia
— CGPJ	Madrid
— Salas de Gobierno y Juntas de Jueces	Baleares
— La Administración de Justicia vista por el ciudadano	Federación de Asociaciones de Vecinos y OCU

Se acordó que el plazo de entrega de las ponencias es hasta el 30 de marzo y deberán enviarse a JUECES PARA LA DEMOCRACIA. El plazo para la presentación de comunicados es hasta el 30 de abril.

LA REDACCION

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE JURISTAS PROGRESISTAS

El día 14 de diciembre de 1991, con la elección del Secretario por el Consejo Federal finalizó el proceso constituyente de la Federación de Asociaciones de Juristas Progresistas, potenciado desde su inicio por nuestra asociación. La Federación se integra por: Associació Catalana de Juristas Democrates; Associación Crítica del Derecho; Asociación de Abogados Demócratas de Europa; Associació de Juristes de Balears; Associació Valenciana de Juristes Democrates; Derecho y Democracia de Sevilla; Euskal Herriko Giza Ezkubideak Alde Elkarte; JUECES PARA LA DEMOCRACIA; Justicia y Sociedad de las Palmas; Unión Progresista de Inspectores de Trabajo; Unión Progresista de Fiscales y Xusticia e Sociedade de Galicia. En el Secretariado se integran los representantes de seis asociaciones que obtuvieron los tres quintos de votos del Consejo Federal; no obstante el Secretariado propondrá en una próxima reunión del Consejo la incorporación a dicho secretariado de las asociaciones que lo deseen. Conforme recuerda su manifiesto fundacional, la finalidad de la Federación es asegurar el desarrollo progresista de la Constitución y el cumplimiento de la legalidad; la independencia del Poder Judicial y la garantía de los derechos de los individuos frente a los poderes públicos.

LA REDACCION

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES para la DEMOCRACIA

Secretariado de jueces para la Democracia
Nuñez Morgado, n.º 4 - Despacho 307 - 28036 Madrid
Coordinación: José Rivas
Fotocomposición: AMORET11
Imprime ROMAGRAF, S. A.
Depósito Legal: M.21.194-1990

YO CONFIO, TU CONFIAS, EL CONFIA...

La ya inminente Ley de Seguridad Ciudadana, conocida también como la ley Corcuera-Mohedano, ha cosechado duras críticas entre numerosos colectivos profesionales, entre otros, en JUECES PARA LA DEMOCRACIA. Tengo la impresión, sin embargo, que está pasando desapercibido el verdadero sustento ideológico sobre el que se erige el nuevo texto legal, y que desvelarlo constituye una tarea necesaria en orden a la comprensión del tiempo histórico que habitamos. Si analizamos detenidamente los dos argumentos fundamentales que se han exprimido en defensa de la ley, sobre todo en los debates registrados en los distintos medios de comunicación, podemos llegar a una conclusión de singular trascendencia. Veamos.

La primera idea legitimadora de la ley reside en el loable propósito de incrementar la eficacia policial en la lucha contra el crimen organizado, más en concreto contra el narcotráfico. Tal incremento se obtiene suprimiendo trabas puramente burocráticas que entorpecen la agilidad de la respuesta policial. Es un dato empírico que determinados controles judiciales de la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado son meramente formales —aunque una minoría de Jueces se empiece en no verlo así—, representando solamente un materialmente injustificado obstáculo dilatador que debilita la eficacia de la función policial. Por otra parte, se trata de unos controles que otros países de mayoría de edad democrática desconocen, lo que evidencia su inutilidad y su carácter político-infantil. Dos observaciones de interés deben añadirse: Primera, la conocida demanda ciudadana de seguridad, mayoritariamente sentida, que no entiende de barroquismos jurídicos y sí de resultados. En segundo lugar, la ineficacia proverbial de nuestro sistema penal, inequívocamente demostrada en términos estadísticos.

La segunda idea-argumento no tiene menor entidad que la anterior. La formuló con elocuencia el señor ministro del Interior en uno de los debates televisivos de mayor audiencia a propósito de su ley, y se ha repetido después insistentemente. La idea es es-

ta: los detractores del proyecto de ley de Seguridad Ciudadana reproducen actitudes y análisis anacrónicos, propios del tiempo predemocrático, consistentes en desconfiar y en colocar genéricamente bajo sospecha a todo el aparato policial español. En una sociedad democrática avanzada como ya es la nuestra, tales objeciones, tal desconfianza, carece absolutamente de sentido. Exigir que la policía actúe bajo control judicial es desconfiar en la mayoría de edad democrática de los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de nuestro país, lo que, bien visto, es casi una ofensa y, en todo caso —ya lo hemos indicado—, un anacronismo.

Penetrando lógicamente en el interior de estas dos ideas podemos vislumbrar el subsuelo ideológico del proyecto —ya casi ley—. Asistimos al advenimiento del «nuevo orden de confianza y amistad interinstitucional en el marco del Estado Eficaz Avanzado», un paso más en la fase de desarrollo psicobiológico de nuestro sistema democrático. El mecanismo genético que posibilita el nuevo orden consiste en sustituir el viejo concepto de control por el de confianza, así como trasladar la idea de eficacia al mismo corazón del sistema estatal, superando la ortopedia barroca anterior. Como se ve, el asunto tiene un significado trascendental. Debemos estar preparados para entender y calibrar el alcance y consecuencias de la nueva era que se avecina, cuya primera manifestación es, precisamente, la Ley de Seguridad Ciudadana.

Desde esta perspectiva, próximo ya el advenimiento del tiempo esperanzador y fraternal de confianza en las instituciones estatales, incluida la institución policial, la lógica interna del nuevo orden conduce a la superación de otros tantos anacronismos, pertenecientes al decrepito sistema cuyo ciclo se inició en los procesos revolucionarios representados en los siglos XVIII y XIX cuyo final acabe en las postrimerías del segundo milenio de la Era cristiana. A modo de ejemplo, y situándonos en el territorio judicial, hay que pensar en la desaparición del sistema de recursos establecido en las leyes procesales. Ello es lógico si pensamos

que la función del recurso no es otra que garantizar —evitar— los errores judiciales. Así, si un ciudadano no estaba de acuerdo con una resolución judicial la podía recurrir, llevando el asunto a otro Juez o Tribunal Superior. Este sistema, basado en la desconfianza en los conocimientos y ecuanimidad de los jueces inferiores, permitía una revisión del juicio emitido por éstos, lo que, adecuadamente visto, era una verdadera ofensa a la mayoría —a toda— la carrera judicial. Examinando la cuestión más detenidamente: ¿quiénes eran los magistrados del Tribunal Constitucional por encomendarles la plana a los del Tribunal Supremo?, ¿cómo era posible que un sistema político democrático integrase semejante desconfianza estructural hacia sus propios jueces? Ahora estamos en condiciones de ver que cada recurso admitido implica un singular mensaje: «Puede ser usted un incompetente intelectual, no saber derecho y, además, equivocarse en sus apreciaciones sobre la naturaleza y cir-

cunstancia del conflicto que está pretendiendo, a lo mejor desacertadamente, resolver.» En definitiva, el sistema estaba afirmando que los jueces se equivocan y que lo podían hacer en casi todas sus resoluciones, desconfiando públicamente de los integrantes del Poder Judicial.

La envergadura de tal ofensa colectiva y sus nefastas consecuencias desmoralizadoras en los jueces eran de una magnitud oceánica. En este contexto de trabajo. ¿Con qué cara recibía un Juez a un ciudadano, a un letrado, a sus propios funcionarios, incluso, si todos podían legítimamente pensar que estaba o podía estar cometiendo constantemente errores de todo tipo? Los jueces eran, pues, un colectivo humillado, desacreditado, mirado por la desconfianza del propio sistema que los seleccionaba. Afortunadamente, el nuevo orden que se avecina, cuya avanzadilla viene representada por la ley Corcuera, venía a cortar con esta desconfianza ofensiva. No hay por qué desconfiar de la policía y

tampoco de los jueces, la idea de control o la de garantía frente al error debían, sin más, suprimirse.

Desde la óptica de la eficacia, la desaparición del humillante sistema de recursos jurisdiccionales era altamente rentable y positiva. Desaparecidos los recursos, desaparecían también los tribunales de Apelación, el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional (cuya existencia era especialmente enojosa, pues no cabe olvidar que nuestra Constitución sólo tiene 149 artículos). También desaparecían los órganos colegiados, porque ¿para qué tres o cinco magistrados? Con uno hasta y sobra, so pena de que desconfiemos de uno y no de tres o cinco, cuestión absurda, pues ¿caso tres no son uno, más uno, más uno?

Hay que concluir diciendo que, pese a todo, el nuevo orden sólo se estaba insinuando. Todavía habríamos de pasar por una fase no exenta de contradicciones internas de envergadura. La tensión entre los elementos antagónicos era todavía tal, que aún se publi-

caban reformas legislativas desconocedoras de los nuevos principios de confianza en las instituciones, de conducción dirigida por la mayoría de la tribu y de eficacia. Un ejemplo se encuentra en la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, donde la idea de desconfianza ofensiva hacia los jueces de instrucción, por parte de la clase política era lamentablemente evidente. ¿Desconfiábamos entonces de nuestros jueces otra vez?, ¿no perseguíamos la eficacia?, ¿no opina la mayoría de la tribu que los políticos no deberían tener más privilegios? Sorprendentemente, parecía revitalizarse aquí el antiguo sistema pero, bien visto, se entreveía que la regla de la confianza institucional traía alguna excepción. Posiblemente entre ellas estuviera la relativa al tercer poder del Estado.

«Del Juez de entrada y de acostarse con la criada, libranos Señor...»

M. PESTANA

A CONSTITUCION PROTEXE CADA RINCON DESTA CASA

ART. 18-2: O DOMICILIO E INVOLABLE, NINGUNHA ENTRADA OU REXISTRO PODERA FACERSE NEL SEN CONSENTIMENTO DO TITULAR OU RESOLUCION XUDICIAL, AGAS NO CASO DE FLAGRANTE DELITO.



XUSTIZA E SOCIEDADE DE GALICIA

NUEVOS CRITERIOS SOBRE LA INSPECCION

La Asociación aprobó en su V Congreso, celebrado en Cáceres, unas propuestas de actuación del Consejo General del Poder Judicial, y entre ellas se encontraba la de potenciar el actual servicio de Inspección, sobre la base previa de entender que el correcto funcionamiento de la justicia como servicio público exige la instrumentación de unos adecuados mecanismos de inspección. Se dijo entonces y se debe de repetir ahora que la mejora en el funcionamiento del referido servicio pasa necesariamente por su descentralización, su desburocratización y su actuación en positivo en el control de los órganos jurisdiccionales.

Hace falta una inspección más ágil que la actual en su funcionamiento. Para conseguirlo hay que empezar por suprimir la figura de la Unidad Inspectora como órgano integrado por dos personas: inspector y secretario, necesitados de intervención conjunta. El que ha de actuar es el inspector, sin perjuicio de que tenga en la oficina correspondiente el apoyo burocrático que pueda necesitar, y sin perjuicio también de que pueda estimarse necesario en algunos supuestos el concurso de los dos personajes (v. gr. en el examen de asuntos jurisdiccionales, por su proximidad al núcleo, siempre necesitado de protección, de la independencia judicial). El concurso de los dos componentes

de la unidad, con su carácter garantista, tiene su justificación en el hecho de que tradicionalmente la visita de inspección era la posible antesala de un expediente disciplinario, pero la inspección que se propugna no tiene nada que ver con este tema, sino con la mejora del servicio judicial a la ciudadanía, y para ello lo que se necesita garantizar es precisamente una mayor fluidez y eficacia en el funcionamiento del órgano inspector. Por lo demás, si una de las propuestas de solución de la inspección es la de abrir expediente sancionador es en él en el que habrá que actuar todas las garantías legalmente exigidas.

Suprimida la figura del secretario, o reducida tan sólo a especiales y concretas actuaciones, el inspector ha de tener autonomía suficiente para poder realizar tanto las visitas que le hayan encomendado sus superiores jerárquicos como las que sobre la marcha estime necesarias, con el objetivo de conseguir que cada año fueran visitados todos, o la mayor parte de los órganos judiciales.

Con independencia de que en la sede del Consejo General del Poder Judicial estuviera radicado un número determinado de inspectores con su oficina correspondiente, la eficacia de dicho servicio exige una descentralización, de forma que en la sede de los tribunales superiores que lo requirieran, radicarán una delegación del Servicio de Inspección, en conexión con los órganos de gobierno del poder judicial tanto centrales como territoriales. Esta descentralización potenciaría sobremanera la presencia inspectora y el conocimiento por parte del Consejo de la realidad auténtica, no estadística sólo, sobre el estado de la Administra-

ción de Justicia en cada territorio, incluido el funcionamiento de los Juzgados de Paz de los que ahora nadie se preocupa.

Con este sistema sería también más fácil reclutar los inspectores adecuados en cuanto que, al no exigir necesariamente el acceso a tal cargo el traslado a Madrid se abriría el abanico de posibles candidatos.

Según se ha apuntado ya anteriormente la finalidad de la inspección no puede ser ni estática ni negativa: no puede servir sólo para conocer el estado real del órgano inspeccionado ni para decir si funciona bien o mal. Su actuación en positivo exige comprobar cómo está pero también cómo funciona el órgano de que se trata, cuáles son las causas de su buen o mal estado o funcionamiento, pero también cuáles son sus necesidades, sus carencias o sus privilegios; y después de tal comprobación formular la propuesta de solución que se estime necesaria para sacarlo de su actual estado, si el mismo no es satisfactorio. La inspección ha de convertirse en los ojos del Consejo y, por su conducto, del gobierno de turno; y sus informes fundados han de sustituir a los datos estadísticos a la hora de tomar decisiones de mejora de funcionamiento de la Administración de Justicia.

Todas estas medidas debidamente desarrolladas no exigen modificar la actual Ley Orgánica. Bastaría una reforma de los artículos 117 al 126 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

G. MOLINER T.

SERVICIO DE DOCUMENTACION DE LA COMISION DE DERECHO PRIVADO

La Comisión de Derecho Privado ha acordado en su reunión de 8 de febrero de 1992 constituir un servicio de documentación.

La finalidad de tal servicio no es otra que la de facilitar el intercambio de información sobre temas de Derecho Privado que pueda ser de interés para sus miembros y para todos aquellos asociados interesados, tanto para la difusión de documentación relativa a asuntos novedosos como para el intercambio de resoluciones judiciales, artículos doctrinales, etc... que, aun tratando sobre temas no novedosos, aporten una visión interesante de la cuestión o simplemente faciliten el trabajo jurisdiccional de los usuarios de tal servicio. La falta de tiempo impide muchas veces estar al día en todo lo que se publica en revistas o libros, y a veces la elaboración sobre una determinada materia y las citas doctrinales y jurisprudenciales contenida en una sentencia puede aportar una visión novedosa o facilitar el trabajo a otros compañeros.

El funcionamiento del servicio será el siguiente: todos los usuarios del servicio, y los demás miembros de la asociación que *tengan el detalle* de echarnos una mano, remitirán a la sede de la asociación una copia de las sentencias propias o ajenas, artículos doctrinales, etc... que juzguen de interés —o si fueran muy extensos, al menos un resumen del documento y la forma de localizarlo—. Deberá adjuntar una breve ficha conteniendo

las menciones relativas a la materia a que se refiere el documento, breve descripción de los aspectos más significativos de la misma, preceptos legales sobre los que versa, a fin de facilitar el manejo del material y no tener que leerse entero el documento para saber de que va —se adjunta una ficha ejemplificativa—. Mensualmente —o con la periodicidad que sea posible—, desde la sede de la asociación se remitirá a todos aquellos que manifiesten estar interesados en el servicio una copia de toda la documentación que se reciba.

Por tanto, los interesados que se pongan en contacto con José Rivas, en la sede, y se apunten al servicio.

La Comisión de Derecho Privado.

Modelo de ficha.

Materia: arrendamiento de obra.

Descripción: Responsabilidad decenal. Litisconsorcio pasivo necesario. Inexistencia. Solidaridad de los intervinientes en el proceso constructivo. Fundamento de la solidaridad. No posibilidad de determinar las cuotas de responsabilidad. Promotor. Responsabilidad. Fundamento. Equiparación a constructor. Arquitecto. Aparejador. Responsabilidad. Fundamento. Ruina. Concepto.

Legislación: artículo 1.591 CC.

DICEN QUE LA DISTANCIA ES EL OLVIDO

Y es verdad. Al menos esa es la impresión que se tiene en los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, y si la expresión no viniera ya de lejos, seguro que la hubiéramos inventado aquí.

Y no es que creamos ser la excepción vergonzante a una situación idílica, nada de eso, la Arcadia judicial no existe. Por todas partes aparecen ejemplos palmarios de carencias de medios personales y materiales, pa-

ra desesperación no sólo de los profesionales, sino —y lo que es peor— de los ciudadanos de a pie, contemplan, entre atónitos e indignados como su derecho a la tutela judicial efectiva queda reducido a una pomposa declaración sin contenido concreto. En unos lugares, ya se sabe, son grandes ciudades, en otros, ya se sabe, se trata de pueblos pequeños y de juzgados aislados, y en ciudades medianas o chicas, ya

se sabe, servidumbre de su condición de provincianas. Sin embargo, Santa Cruz reúne, con avidez no buscada, todos los inconvenientes y, pese a ello, con avaricia tampoco buscada, las pocas ventajas que puedan tener «los otros» no aparecen por ningún lado. De este modo, nos hemos convertido en el sumum de todas las deficiencias imaginables, hasta tales extremos que convocadas elecciones a Juez

decano, no se presentó candidato alguno, el panorama ciertamente espantaba a Juan Sin Miedo, tras ir tirando unos meses sin decano y funcionando en plan tenderetero, nos decidimos a rogar humildemente a un compañero que fuera decano, lo proponíamos y votábamos, así que, sin ninguna aclamación, porque los ánimos no estaban para festejos y todavía faltaba mucho para carnaval, se presentó y harrió,

ENTREVISTA A JUAN ALBERTO BELLOCH

PREGUNTA.—*La formación de Jueces y Magistrados es un tema candente en el debate sobre política judicial. Las asociaciones judiciales criticaron en su día la política de formación, y el vicepresidente del anterior Consejo General del Poder Judicial, en unas declaraciones muy controvertidas, puso en duda el nivel de formación de los Jueces y Magistrados. El actual Consejo parece considerar como uno de sus objetivos el desarrollo de una política de formación. ¿Cómo consideras actualmente el estado del debate?*

RESPUESTA.—Existe un consenso generalizado en que es preciso acentuar el grado de exigencia en materia de capacitación de los futuros jueces y en que antes de ejercer efectivamente la función jurisdiccional debe establecerse un período de aprendizaje práctico bajo la tutela de Jueces más experimentados. No existe sin embargo el mismo grado de aceptación en cuanto a la formación continuada de Jueces. En efecto hay quien mantiene que es el propio Juez el que ha de ocuparse exclusivamente de su autoformación y otros sostienen que la carga de trabajo en muchos órganos jurisdiccionales impide a los Jueces participar en programas de formación continuada. Estos argumentos son fácilmente rebatibles, pues es difícil pensar que la formación de un Juez pueda realizarse olvidando los más elementales axiomas pedagógicos que exigen técnicas de formación conjunta a través del debate, los seminarios y otros mecanismos similares; de otro lado, es evidente que el tiempo destinado a la formación es el más rentable porque el Juez mejor formado aprovecha mucho mejor el tiempo disponible.

P.—*Las disposiciones orgánicas en materia de ascensos, traslados de jurisdicción etc., no valoran la formación de Jueces y Magistrados, de forma que puede accederse a destacados cargos judiciales, exclusivamente en función de la antigüedad. ¿Crees que debían establecerse determinadas exigencias en materia de formación para acceder a dichos cargos?*

R.—Bien creo que desde luego debe debatirse decididamente los mecanismos que hagan de la formación un elemento esencial a considerar para cualquier progresión dentro de la función judicial. Debe analizarse la propia voluntariedad de la formación, sobre todo en supuestos tan evidentes como el cambio de orden jurisdiccional. Y además si la función jurisdiccional exige una formación continuada deben valorarse como horas-trabajo el tiempo dedicado a formación a todos los efectos.

P.—*¿Cuáles son los planes del CGPJ, en materia de formación?*

R.—El Consejo ha comenzado por lograr que el presupuesto para el año 1992 sea de 700.000.000 de pesetas, presupuesto muy superior al de años anteriores. Una vez logrados para cometer seriamente esta política, se ha tratado de cambiar la estructura cualitativa de los planes de formación. Así, se ha diseñado la política de formación actuando en tres frentes distintos. En primer lugar a través del Plan Estatal de Formación que en esencia consiste en la realización de 30 cursos en régimen de seminario de discusión abierta con una estructura que potencia el debate y sobre temas que afectan a la aplicación diaria del derecho, en definitiva al derecho judicial; de otro lado, se han firmado convenios con otras comunidades autónomas para realizar planes de formación a nivel territorial; finalmente, se han desarrollado planes a nivel territorial y provincial. En estos dos últimos casos la técnica es diferente pues se trata, bien de cursos continuados bien de seminarios de corta duración, en los que se busca analizar monográficamente un determinado problema.

No quiero dejar de lado el tema de la selección de Jueces, el Consejo cree que ha llegado el momento de asumir esta competencia. La simple idea de la operatividad y efectividad práctica, impone a nuestro juicio evitar la artificial distinción entre la formación precisa para ser Juez y la que se requiere para seguir siendo un buen Juez.

P.—*¿Cuál ha sido la respuesta de los Jueces a los planes de formación del Consejo?*

R.—La respuesta de los Jueces y Magistrados ha sido, sin duda alguna, excepcional. A título de ejemplo, a esta fecha, se han recibido más de 2.700 solicitudes de Jueces para participar en los 24 cursos diseñados hasta ahora en el plan estatal lo que, aunque haya bastantes Jueces que han pedido participar en varios cursos, lo que da una idea del nivel de aceptación y de la inquietud de la generalidad de los Jueces y Magistrados por la formación, y es un dato que denota la seriedad de esta profesión.

Por último, es muy importante la atención personal al Juez, y, desde esta Vocalía, vamos a potenciar al máximo que el Juez disponga de los libros, documentación y bases de datos suficientes, y que, de una vez, tenga resueltos los problemas instrumentales.

J. M. L.

esto fue a principios de noviembre del año pasado.

A finales de ese mes se celebró la primera Junta de Jueces presidida por el nuevo decano, fue larga, muy larga, y tras laborioso y prolongado debate alumbramos un no menos largo escrito, híbrido de testamento y memorial de agravios. Se lo vamos a resumir, aspiren profundamente y no se asusten:

— Diecinueve órganos jurisdiccionales unipersonales. Nueve sedes, y en breve serán 10.

— La sede principal, plaza de San Francisco, seis juzgados de primera instancia e instrucción y dos secciones de la Audiencia Provincial, es un edificio obsoleto e infecto. Problemas de hacinamiento, instalaciones eléctricas y de salubridad. Si se trata de una empresa privada, Sanidad y la Inspección de Trabajo habrían ordenado su cierre.

— Cuatro juzgados de lo

Penal sólo disponen de una sala de Audiencia para todos ellos, y prestada por un Juzgado de Instrucción. Pueden celebrar juicios únicamente un día a la semana.

— Media de asuntos de los juzgados de Primera Instancia e Instrucción durante el año pasado: 800 civiles y entre 1.500 y 2.000 diligencias previas, aparte los exhortos. Plantilla de personal: tres oficiales, cuatro auxiliares y dos agentes. No hay servicio común de notificaciones y embargos. Sin personal de apoyo desde el día de San Silvestre. Problema adicional, la mayor parte del personal no es canario. Consecuencia, los funcionarios huyen despavoridos en cuanto pueden.

— Los médicos forenses de seis juzgados disponen de una sola consulta, literalmente un cuchitril. Clínica médico-forense, de momento desconocemos lo que es.

— La entrada en funciona-

miento de la Gerencia no ha arreglado nada. Es más, ha venido a agravar la situación de los juzgados al imponer un control hiperburocratizado. No soluciona problemas, los crea, así estamos sin peritos, para colmo, retraso en el pago de las nóminas, debió ser la cuenta de enero.

Pese a que el panorama no es muy gratificante, proponemos remediosa a corto y largo plazo. Se envían copias de los acuerdos al Tribunal Superior de Justicia, Consejo General del Poder Judicial y Ministerio, sólo hemos recibido respuesta del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Confiamos recibir no cartas acusando recibo, sino también hechos concretos.

Ahora bien, uno de los principales culpables de esta situación somos nosotros mismos, nos hemos dejado llevar por el hastío y nuestra reacción ha sido tardía, esperando hasta el último

momento para decir casi todo, sí, casi todo, hay prioridades ante las cuales callamos cosas que podrían parecer mezquinas.

Lo peor de todo este cúmulo de circunstancias es que dificultan enormemente nuestra cotidiana tarea de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. El esfuerzo se diluye y a este paso iremos todos al Registro Civil a cambiarnos de nombre. Jueces, secretarios, funcionarios, forenses, procuradores y abogados nos llamaremos.

Amable lector: gracias por tu paciencia. Si has llegado hasta aquí habrás resistido un relato incompleto, consta de planteamiento y nudo. Falta el desenlace.

Sabemos que hay quien está peor —aunque parezca imposible—, no son muchos pero a ellos va dedicado.

Asociados, destinados en Santa Cruz de Tenerife.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMISION DE LIBERTADES E INFORMATICA (CLI) del 19 de diciembre de 1991

Asistentes

El día 19 de diciembre de 1991 se celebró en Madrid, en la sede de la Comisión de Libertades e Informática (CLI), la *Asamblea General Ordinaria* de la Comisión de Libertades e Informática (CLI), con asistencia de los representantes que se citan de las entidades siguientes:

- APDHE (Asociación Pro Derechos Humanos de España): Luis Otero.
- ATI (Asociación de Técnicos de Informática): Rafael Fernández Calvo (representante permanente) y Julián Marcelo Cocho (representante suplente).

Nota: Ver punto 4.a («Varios») de esta acta sobre cambios en la representación de ATI en la CLI.

- UGT (Unión General de Trabajadores): Antonio Farriols.

Delegaciones de representación

Mediante fax dirigido a la Presidencia colegiada delegan su representación las siguientes personas:

- Elena Gómez, representante de AEMD, en Antonio Farriols, representante de UGT.

Excusa de asistencia

Excusan su asistencia las siguientes entidades-miembro:

- AEIA (Asociación Española de Informática y Automática): Fernando Sáez Vacas.
- CC.OO. (Confederación Sindical de Comisiones Obreras): Jorge Aragón.
- JUECES PARA LA DEMOCRACIA: José Antonio Martín Pallín.

Orden del día

Se trataron los siguientes puntos:

1. Aprobación del Acta de la Asamblea anterior

Se aprueba, sin modificaciones, el acta de la Asamblea

General Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1991.

2. Informe de Gestión de la Presidencia Colegiada

Los componentes de este órgano informan sobre las actividades más significativas realizadas por el mismo, con la colaboración de representantes de otras entidades-miembro, desde la última reunión de la Asamblea General:

- Celebración de tres reuniones formales de la Presidencia, aparte de numerosos contactos informales.
- Frecuente presencia en diversos medios de comunicación.
- Contactos con representantes de los principales grupos parlamentarios para conocer el desarrollo del proceso de discusión legislativa de la LORTAD, así como presencia en la sesión del Congreso de Diputados de 28 de noviembre en la que se estudiaron, y rechazaron, las enmiendas a la totalidad sobre dicha ley, presentadas por diversos grupos de la oposición.
- Actividades de difusión en diversos foros. Por ejemplo: Mesa Redonda sobre la LORTAD en el SIMO 92; conferencia de Rafael Fernández Calvo en la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Cataluña y de Luis Otero en las Facultades de Informática de Bilbao y San Sebastián.

Asistencia de Luis Otero al acto fundacional de *Askatasunak eta Informatika (Libertades e Informática)* que se ha constituido en el País Vasco. Esta entidad ha declarado su voluntad de mantener estrechas relaciones de colaboración con la CLI, sin que ello implique ningún tipo de dependencia formal ni material respecto a ésta. *La Asamblea saluda con gran satisfacción el nacimiento de Askatasunak eta Informatika*, primera Comisión oficialmente constituida en una Comunidad Autónoma tras la creación de la CLI.

- Continúan las gestiones

para la creación de Comisiones en Cataluña y en el País Valenciano. Julián Marcelo informa de que en esta última Comunidad Autónoma la constitución oficial se realizará en enero de 1992.

- Siguen las gestiones con la Universidad Complutense para la celebración de unas jornadas sobre Protección de Datos Personales en el mes de febrero, aunque la falta de definición de uno de los principales patrocinadores, el Ministerio de Justicia, imposibilita la concreción de este proyecto.
- Se ha enviado una carta a muchos de los participantes en la XIII Conferencia de Comisarios de Datos celebrada en Estrasburgo durante el mes de octubre, en la que se les da cuenta de la celebración en Madrid, en el mes de septiembre de 1992, del Congreso Mundial de Informática IFIP 92. En la carta se les anima a participar en el mismo y se les sugiere la posibilidad de organizar una reunión sobre el tema de Protección de Datos Personales con motivo del Congreso.
- Se están estableciendo contactos con la Comisión de Expertos y el Comité Consultivo del Consejo de Europa para saber si la CLI puede estar representada en ellos, bien como miembro de pleno derecho o como observador.
- Respecto a la situación económica, Antonio Farriols informa de que hasta la fecha de celebración de la Asamblea han pagado sus cuotas AEMD, APDHE, ATI, CC.OO. y UGT. AEIA ha comunicado que la hará efectiva próximamente.

La Asamblea acuerda hacer un nuevo llamamiento para el pago de la cuota de 1991 a las entidades miembro que aun no lo han realizado, dado que, en caso contrario, se corre el riesgo de paralizar las actividades de la Comisión.

La Asamblea acuerda hacer un llamamiento a la participación de las entidades-miembro, algunas de las cuales no intervienen desde

hace tiempo en las actividades de la Comisión. Asimismo se estima oportuno intentar ampliar la composición de la misma con otras entidades que puedan estar interesadas en incorporarse y se encarga a la Presidencia que realice las acciones adecuadas a tal fin.

3. Informe de Actividad de las Entidades Miembro

Las diferentes entidades presentes resumieron brevemente las actividades más significativas realizadas desde la última reunión:

- Antonio Farriols comunica que durante el mes de noviembre se ha celebrado la Conferencia de los Técnicos y Cuadros de la UGT, habiéndose aprobado la inclusión el tema de la protección de datos personales en su programa de acción. Lo mismo sucedió en la reunión del Comité Confederal de la UGT de 28 y 29 de noviembre, según acredita el acta de dicha reunión.

Farriols informa asimismo de una invitación del sindicato francés UCI-FO es para participar en un seminario sobre la privacidad de datos en el ámbito laboral.

- Julián Marcelo informa de que la revista de ATI — *Novática* — editará en febrero un número especial sobre la protección de datos personales en el que participarán con sus artículos los integrantes de la CLI así como destacadas personalidades internacionales.

Asimismo habla de que ATI ha contactado con CEPIS (Council of European Professional Informatic Societies) a fin de que este organismo preste atención a los problemas de protección de datos personales.

- AEIA ha dedicado parte del último número de su revista a artículos e información sobre el citado tema.

4. Situación de la tramitación parlamentaria de la LORTAD

Tal como se recoge en el informe de la Presidencia Cole-

giada en el punto 1 de esta misma acta, el 28 de noviembre el Congreso de Diputados estudió, y rechazó, las enmiendas a la totalidad sobre dicha ley, presentadas por diversos grupos de la oposición.

Diversas fuentes parlamentarias nos han indicado que la discusión en Comisión comenzará muy probablemente a mediados de febrero.

Parlamentarios del PSOE e IU han solicitado que nos reunamos con ellos en enero. Se aprueba la realización de esas reuniones y se acuerda por la Presidencia Colegiada concierte reuniones con el resto de

los principales grupos parlamentarios.

Con vistas a popularizar el tema y difundir las posiciones de la CLI, se acuerda contactar con las principales cadenas de televisión para que organicen debates sobre la LORTAD, ofreciéndoles la disponibilidad de la Comisión para participar en ellos.

Finalmente, se acuerda continuar con las gestiones para celebrar en los primeros meses de 1992 un acto sobre la LORTAD abierto a los asociados de las entidades-miembro así como invitar a éstas a que organicen cuantas actividades puedan contribuir a la difusión de las

posiciones de la CLI sobre dicha ley.

5. *Varios*

a) Se toma nota de la carta recibida del presidente de ATI, Jaume Argila, mediante la cual dicha asociación designa a Rafael Fernández Calvo como representante permanente en la CLI, en substitución de Julián Marcelo Cocho, que pasa a ser representante suplente.

b) Se toma nota de la comunicación recibida del PCE (Partido Comunista de España) en la que se nos da cuenta de que su XII Congreso ha apro-

bado por unanimidad una resolución que expresa el apoyo de dicho partido a las posiciones de la CLI respecto a la LORTAD y el compromiso de defenderlas a través de los grupos parlamentarios de IU en el Congreso de Diputados y en el Senado.

c) Se acuerda estudiar el Plan de Acción de la CLI para 1992 en la próxima asamblea general.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión, en Madrid, a 19 de diciembre de 1991.

Por la Presidencia Colegiada
RAFAEL FERNANDEZ CALVO

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION DE DERECHO PRIVADO DE LA ASOCIACION JUECES PARA LA DEMOCRACIA

De fecha 8 de febrero de 1992

Asistentes:

*Fernando Escribano
Aurora Elósegui
Miguel Angel Larosa
Rafael Sarazá
Ignacio Duce
Antonio Marco
Joaquim Bayo
Nicolás Poveda
Rafael Fluiters*

Temas tratados:

1. *Pacto de liquidez:* hemos seguido estudiando la problemática del pacto de liquidez en los juicios ejecutivos, exponiendo cada uno sus experiencias y puntos de vista, analizando detalladamente las distintas cuestiones que plantean las pólizas de crédito y las de préstamo, y valorando tanto las cuestiones referentes al plazo del vencimiento, y la existencia de una liquidez previa y posterior al mismo, así como las renuncias al fuero del demandado, cuestionándose la bilateralidad de estas últimas.

Con el fin de elaborar un documento útil a todos los asociados destinados en la jurisdicción civil, hemos acordado profundizar en dicho estudio repartiendo los distintos aspectos de la cuestión de la siguiente manera: Guillermo Sanchís y Nicolás Poveda analizarán los aspectos matemáticos; Joaquim Bayo y Antonio Marco la diferenciación entre préstamo y crédito;

Rafael Sarazá la perspectiva constitucional; Ignacio Duce y Fernando Escribano las consideraciones procesales, y Miguel Angel Larosa la relación entre derecho y bancario y de los consumidores; Aurora Elósegui y Rafael Fluiters se ocuparán de coordinar los trabajos y valorar críticamente los mismos.

2. *Análisis del anteproyecto de Ley de Condiciones Generales de la Contratación:* sobre la base del trabajo realizado por Rafael Sarazá, hemos efectuado un pormenorizado estudio del anteproyecto el cual nos ha merecido una consideración globalmente positiva aun con matices, entendiéndose que el mismo mejora un borrador anterior que daba lugar a una derogación parcial de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, lo cual no realiza el actual que puede servir de complemento de dicha ley a la que en determinados aspectos supera favorablemente.

Las conclusiones de dicho estudio serán enviadas al Secretariado de la Asociación para su difusión y remisión al Consejo General del Poder Judicial que deberá dictaminar el anteproyecto.

3. *Análisis del anteproyecto de Ley de Medidas Urgentes de Reforma Procesal en materia civil:* tras un

detallado estudio del anteproyecto hemos llegado a la conclusión de que, salvo unos cuantos aspectos positivos de la reforma, escasos y tímidos, como pueden ser la prohibición de la cesión a tercero del remate en las subastas, o la apreciación de oficio de la propia competencia en los juicios verbales, la misma supone un mero parcheo de las graves deficiencias y contradicciones del proceso civil vigente, que no sólo no resuelve ninguno de los graves problemas con los que se enfrentan los Jueces en los Juzgados, sino que contribuye primero a la consolidación del modelo de Juez productivo dedicado a dictar cuantas más resoluciones mejor sin consideración a su motivación ni a su proceso de elaboración, en el que resulta secundario la observación o no de los principios constitucionales de inmediación, oralidad y concentración, y, segundo, so pretexto de aliviar de trabajo a determinados órganos jurisdiccionales, léase Tribunal Supremo y Audiencias Provinciales, limita la posibilidad de recursos en grave detrimento de derechos fundamentales del justiciable.

Se ha elaborado un texto que se ha remitido al encargado por el Secretariado de elaborar una valoración global del anteproyecto.

4. *Derecho concursal:* dada la complejidad e implicaciones de todo tipo que existen en esta materia hemos acordado de momento repartir entre los miembros de la Comisión las ponencias del Curso de Formación organizado por el Consejo General del Poder Judicial, para en una posterior reunión empezar a analizar la problemática y distribuir el trabajo. También hemos acordado mantener una reunión con determinados economistas auditores que nos ofrezcan su perspectiva de la cuestión y con los que realizar un intercambio de puntos de vista.

5. *Cursos de Formación del CGPJ:* tras un jugoso debate se ha acordado elaborar un comunicado que se ha dirigido al Secretariado en el que se realiza una valoración crítica de la organización de los cursos referidos a derecho privado, haciendo incapié en la falta de presencia en los mismos, salvo contadísimas excepciones, de miembros de la asociación que se han destacado por una aplicación innovadora del derecho, sin consideración alguna para los miembros de esta comisión que, como demostró en el Congreso de Logroño, estimamos ha realizado una más que digna aportación en la materia.

Madrid, 8 de febrero de 1991.

**ALGUNAS PERSONAS
LLEVAN ESTE CÓDIGO
DE BARRAS
POR EL PRODUCTO
DE SUS IDEAS**



Colabora. Estás en libertad

AMNISTÍA  INTERNACIONAL

Apdo. Correos 50.318 - 28080 MADRID